

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º: Agréguese como Título X, del Libro II, de la Ley 13.482:

**TITULO X
POLICIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA
CAPITULO I
FUNCIONES ESENCIALES LA POLICIA DE SEGURIDAD
DE LA MUJER Y LA FAMILIA**

ARTICULO 1º.- La Policía de Seguridad de la Mujer y la Familia tendrá las siguientes funciones esenciales:

- a) Actuar en la todo lo concerniente a la vulneración de Derechos de la Mujer.
- b) Ejecutar acciones tendientes a la detección de las violaciones a los derechos de las Mujeres
- c) Llevar un registro con las denuncias realizadas en las diferentes dependencias, tendiente a mejorar el abordaje de la cuestión.
- d) Asistir al Ministerio Público y al Poder Judicial en todo aquello que se le requiera dentro del ámbito de su competencia.

CAPITULO II
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD DE LA MUJER Y LA
FAMILIA

ARTICULO 2°.- La Superintendencia de Seguridad de la Mujer y la Familia, actuará con dependencia orgánica del Ministro de Seguridad y en cumplimiento de la planificación estratégica aprobada por el mismo, conforme a las metas, acciones y tareas que determine la reglamentación.

ARTICULO 3°.- La Superintendencia de Seguridad de la Mujer y la Familia está a cargo de una/un Superintendente en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, con experiencia en el área de género.

FUNCIONES ESENCIALES DE LA SUPERINTENDENCIA

ARTICULO 4°.- La Superintendencia de Seguridad de la Mujer y la Familia tendrá por funciones esenciales:

- a) Ejercer la conducción y coordinación operativas del personal bajo su mando, para el cumplimiento de los planes estratégicos aprobados por el Ministro de Seguridad y/o Subsecretarios y/o Directores Generales de los que depende.
- b) Actuar a requerimiento de las demás Policías en el marco de la planificación estratégica aprobada por el Ministro de Seguridad.
- c) Ejercer la coordinación de las acciones y el trabajo de todas las Comisarías de la Mujer y la Familia de la Provincia.
- d) Trabajar en la capacitación y formación del personal en materia de protección de los derechos de la Mujer.
- e) Coordinar acciones con el Ministerio Público y al Superintendencia de Policía Científica para realizar las pericias en las dependencias de la Mujer y la Familia buscando evitar la revictimización de la Mujer.
- f) Trabajar en coordinación con el Ministro de Seguridad y/o Subsecretarios y/o Directores Generales de los que depende, para lograr que las dependencias y móviles de las Superintendencia de la Mujer y la Familia sean adecuados a la función específica que se requiere para el acompañamiento de las Niñas, Niños y/o Mujeres.

- g) Trabajar en coordinación con las áreas dependientes de otros Ministerios de la Provincia como así también con los Servicios Locales de Niñez y/o Secretarías de la Mujer para lograr un abordaje y acompañamiento integral de las personas damnificadas.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARIA MARTA CORRADO
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La violencia de género es, sin dudas, uno de los mayores flagelos que atraviesa hoy nuestra sociedad, de ella son víctimas infinidad de mujeres de todas las clases sociales y a su vez, también, miles de niñas y niños que son testigos diarios de este drama y que muy probablemente terminaran repitiendo en sus propias familias esta historia de violencia.

Si bien hemos avanzado en este campo, todavía queda mucho por hacer, los avances a nivel legislativo no necesariamente se han transformado en un cambio para la vida de muchas mujeres que padecen este drama.

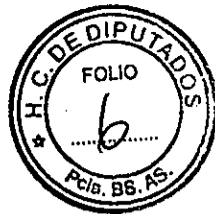
La ley N° 26.485 conceptualiza diversos tipos de violencia de género: **física**, la que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física; **psicológica**, la que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación o aislamiento; **sexual**, cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas,

con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres; **económica o patrimonial**, la que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes, pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; **simbólica**, la que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmite y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Un elemento fundamental en la lucha contra la violencia hacia la mujer es lograr una policía especializada en este problema, no somos los legisladores, los jueces o fiscales quienes reciben la primera denuncia ante un caso de violencia ni son los testigos directos de estos hechos, si lo es, en cambio, el personal policial.

Ante esta situación tener un área de la Policía especializada en la materia es fundamental para abordar el problema, la especialización en todas las áreas de la función pública es a lo que tienden los estados modernos, podemos observar como en nuestra Provincia hay, en el Ministerio Público Fiscal, Unidades Fiscales de Investigación temáticas que se especializan en diversos tipos de delito.

También en la misma Policía hay áreas dedicadas al combate del delito rural o el narcotráfico, ambos, con sus particularidades, y con la necesidad de especializarse en el combate de estos.



Finalmente, esta nueva Superintendencia deberá tener un fuerte vínculo con los diferentes programas del Estado que trabajan en este tema, logrando realizar un abordaje multifacético de la problemática. Este es un elemento fundamental que permitirá lograr mejores resultados, y un mejor acceso de las víctimas a las diversas herramientas que el Estado, en todas sus áreas, le puede brindar.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.

MARIA MARTA GORRADO
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires